

# EL CONSTITUCIONAL 268

Se publica semanalmente. La suscripción anual vale \$ 3 y se paga por semestres. Los núm. sueltos se venden al d

SEMESTRE XIV. BOGOTÁ, SABADO 18 DE ABRIL DE 1846.

NUM. 162

Acisos.—Escuelas.—Pasos de ríos.—Salida del Cumaral.—Presos pobres.—Caja de ahorros.—Variedad.

## AVISOS.

Se reciben suscripciones y se venden los números sueltos en esta ciudad en la tienda del Dr. Andrés Aguirre 1.<sup>a</sup> calle del comercio. En los otros cantones en las jefaturas políticas.

No habiéndose recibido aun las relaciones de causas correspondientes al trimestre que terminó el 31 del próximo pasado marzo, de los juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia de Cipacuira, Guaduas y Tocaima, los Sres. jefes políticos respectivos las exigirán y pasará á la Gobernación sin demora.

República de la Nueva Granada—Jefatura política del cantón—Bogotá 6 de abril de 1846.

Al Sr. Gobernador.

Se han aparecido en el distrito de Usaquén dos caballos uno alazán trastado y otro castaño y un buey negro, ignorándose de quienes son. Sirvase U.S. hacerlo anunciar en el Constitucional.

Soy de U.S. muy atento servidor.

Fernando Caicedo.

El Sr. José L. Paris por comunicación que con fecha 14. del corriente ha dirigido al inspector y síndico del Hospital de Caridad, propone donar y ceder todas las mejoras que ha hecho, y que hiciere en la casa número 5.º, perteneciente á dicho establecimiento, á continua de la del expreso Señor Paris, con tal que dicha casa se le arriende por nueve años mas contados desde que expira el actual arrendamiento que es el primero de agosto de 1849, de manera que el otro arrendamiento debe comenzar á contarse desde 1.<sup>a</sup> de agosto de 1849 y debe terminar en treinta y uno de julio de 1858 en cuyo tiempo pagará un arrendamiento de veinte pesos mensuales. Las mejoras que ofrece donar si reducen, á sacar cuatro tiendas á la calle; á refaccionar todos los enladrillados de tiendas y casa, y lo mismo todos los tejados, revocando sus caballetes, y quitando todas las goferas; á dejar corrientes todas las puertas y ventanas con sus correspondientes cerraduras, y á empapetar y blanquear toda la casa y tiendas. Mas aunque esta propuesta es muy ventajosa, el inspector y síndico no pueden acceder á ella en consideración al artículo 19 del decreto provincial de 4 de octubre de 1839, que previene que estos arrendamientos se verifiquen en pública subasta en el mejor postor ante el inspector y síndico del Hospital. Por tanto sirviendo de base la propuesta que ha hecho el Sr. Paris se señala

el dia nueve de mayo próximo entrante para que se celebre en público remate ante el inspector y síndico del hospital el arrendamiento de la casa número 5.º. Las personas que quieran mejorar esta postura podrán ocurrir á las doce de dicho dia á la pieza de la sindicatura, bien entendido que este mismo dia quedará perfeccionado el contrato en el sujeto que haga mas ventajosas proposiciones, y ofrezca mayores seguridades.

## ESCUELAS.

Pastor Ospina, Gobernador de la provincia de Bogotá.

Considerando que, según los informes últimamente recibidos, el local de la escuela de Bosa carece de las condiciones necesarias para establecer la enseñanza con el debido arreglo; y que el director nombrado para aquella escuela ha solicitado se le nombre para la de otro distinto temperamento por exijirlo así su salud.

## DECRETO.

Art. 1.<sup>a</sup> Se nombra al Sr. Francisco Argüelles Director en propiedad de la escuela de la Vega.

Art. 2.<sup>a</sup> El sueldo del Director de la escuela de Bosa será de 300 pesos, desde el dia 1.<sup>a</sup> de mayo próximo.

Art. 3.<sup>a</sup> El Jefe político del cantón pasará al distrito de Bosa lo conveniente para que con las existencias y fondos sobrantes de los de la escuela se proceda á la construcción de un nuevo local ó reforma del que existe, de manera que quede con todas las condiciones necesarias para que se establezca debidamente la enseñanza mutua y simultanea.

Dado en Bogotá á 17 de abril de 1846.

Pastor Ospina—El Secretario, José Caicedo

Rojas.

## PASOS DE RÍOS.

República de la Nueva Granada—Gobernación de la provincia de Mariquita—Guamo 8 de abril de 1846—N. 175.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Bogotá.

En virtud de la nota de U.S. fecha 23 del próximo pasado num. 46 he dado las órdenes convenientes para que el pasero de Honda cumpla con su deber dando paso á cualquiera hora del dia que se le pida desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde.

Contesto la apreciable nota de U.S. que dejó citada.

Soy de U.S. atento Servidor.

J. Vallarta.

República de la Nueva Granada—Gobernación de la provincia—Bogotá 15 de abril de 1846.

Al Sr. Jefe político del cantón de Tocaima.

Para evitar los perjuicios que se sufren con la demora en los pasos de los ríos, encargo á U. el dirigir copia auténtica de los artículos 74 y 86 del decreto de 2 de julio último, sobre servicio personal y vías de comunicación, á los paseros de todos los pasos públicos de ese cantón haciendo que fijen dichas copias.

12

C 35

24

C. Pineda (O)

En circular de la Secretaría del Interior y Relaciones Exteriores, de 14 de octubre de 1835, se comunicó entre otras cosas, la siguiente resolución del Poder Ejecutivo:

"Cuando un eclesiástico se ausente de su beneficio

Gobernación.—El Fernando otorgará escritura de reconocimiento á favor de la escuela por la cantidad del remate, la cual será aceptada por el respectivo personal.

Las escrituras de que hablan estas prevenciones se harán en la forma que establezcan las autoridades competentes.